



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 17 de febrero de 2006, 05:00 pm	No.35
--------	--	-------

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Programa Anual de Adquisiciones 2006.....	1066	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto No. 8-2006.....	1067	
Declárese Zona Catastral al Departamento de Madriz.		
Acuerdo Presidencial No. 47-2006.....	1067	
Autorización.		
Acuerdo Presidencial No. 48-2006.....	1067	
Autorización.		
Acuerdo Presidencial No. 65-2006.....	1068	
Otorgar la Orden Rubén Darío.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Fundación Reto del Milenio-Nicaragua (MCA-NICARAGUA).....	1068	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1072	
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS		
Licitación Restringida No. 01/DGA-2006. Adquisición de papelería y útiles de oficina.....	1081	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		
Convocatoria a Licitación Restringida No. 3/2006. Contratación de servicios de remodelación de área.....	1081	
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Convocatoria a Licitación Restringida No. 031-2005. Adquisición de materiales eléctricos (alta tensión).....	1081	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Licitación Restringida GAP-01-003-06-BCN. Servicios de Internet.....	1082	
Licitación Restringida GAP-01-005-06-BCN. Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras departamentales.....	1082	
ALCALDIA		
Alcaldía Municipal de El Jicaró		
Programa de Contrataciones del año 2006.....	1083	
UNIVERSIDADES		
Universidad Nacional de Ingeniería		
Licitaciones Restringidas números 001-2006. Adquisición de uniformes para el personal de la UNI, 002/2006. Construcción de plaza estudiantil para la UNI y 003/2006. Construcción de baños de la Facultad de Arquitectura.....	1084	
Títulos Profesionales.....	1084	
SECCION JUDICIAL		
Títulos Supletorios.....	1088	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 02534 - M. 1730016 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, da a conocer su Programa de Contrataciones del año 2006 a todas las personas naturales y/o jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	CANTIDAD	TRIMESTRE ESTIMADO DE INICIO	MONTOS ESTIMADOS (C\$)	PROCEDIMIENTO ORDINARIOS DE CONTRATACION
POLIZAS DE SEGUROS				
Seguro de Vida al Personal Adm.	1	x	400,000.00	L. Restringida
Seguro Flota Vehicular y ATP	1	x	246,085.00	L. Restringida
Gastos Médicos y S. Vida a Diputados	1	x	8,615,302.00	L. Pública
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS				
Uniformes al Personal S/C. Colectivo	650	x	515,700.00	L. Restringida
Calzado Varios Deptos		260 x	161,720.00	Cotización
Canasta Básica al Personal	4920	x x x x	3,690,000.00	L. Restringida
Medicinas a Clínica (410x5000x0.35%)	Varias	x x x x	717,500.00	Cotización
Mobiliario y Eq. de Oficina	Varias	x x	1,693,599.50	L. Restringida
Adquisición de Vehiculos 4x4	10	x	4,990,744.00	L. Restringida
Equipos de Computación completos	60	x	2,372,977.50	L. Restringida
Compresores y Unidades de A/A	Varias	x	878,400.00	Cotización
Café, Alimentos Varios	Varios	x x x x	746,654.00	Cotización
Compras Menores Varias	Varios	x x x x	81,729.00	Cotización
Publicidad, Propaganda y Asesorias	Varios	x x x x	2,530,350.00	Licitación
Papel, Cartulina y F.Continuas	Varias	x x x x	498,826.00	Cotización
Llantas y Neumáticos	Varios	x x x x	186,628.00	Cotización
Descartables Varios (Vasos, platos, otros)	Varios	x x x x	68,518.00	Cotización
C. de Computación (Otros P. Químicos)	Varios	x x x x	227,450.80	L. Restringida
Útiles y Artículos de Oficina	Varios	x x x x	438,149.00	L. Restringida
Útiles y Artículos Ferreteros	Varios	x x x x	269,760.00	Cotización
Útiles y Eq. Seguridad Ocupacional	Varias	x x x x	212,544.00	Cotización
Útiles y Repuestos Automotrices	Varios	x x x x	205,667.00	Cotización
Útiles y Artículos de Limpieza	Varios	x x x x	174,102.00	Cotización
Útiles de Cocina y Comedor	Varios	x x	31,244.00	Cotización
Condecoraciones y otros	Varios	x x	490,000.00	Cotización
MANTENIMIENTOS VARIOS				
Mantenimiento a Equipos fijos tracción	3	x	331,744.00	PorEspecialización
Equipos de A.A	171	x x	264,000.00	L. Restringida
Impermeabilización de Techos		x	260,000.00	Licitación
Restringida				
Sistemas de Agua Potable y Residuales		x	212,000.00	Licitación
Restringida				
Instalación Alfombras y/o Cerámica Mezanini	1,000 ^{Ydas}	x x	255,000.00	L. Restringida
Sistema Electrónico de Votación	Varios	x	105,353.00	Compra
Directa				
Planta Eléctrica y Sistemas	3	x	233,200.00	Cotización
Mantenimientos a vehículos	45	x x x x	1,011,148.00	Cotización
Mantenimiento de Edificios	Varios	x x x x	408,572.00	Cotización
Equipos de Oficina	Varios	x x	397,390.00	Cotización
Equipos de Computación	Varios	x	156,000.00	L. Restringida
Fotocopiadoras	26	x x	1,003,090.00	L. Restringida

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.8-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que se cuenta con las condiciones y los elementos técnicos y financieros suficientes para el establecimiento del Catastro Físico en el Departamento de Madriz, conforme a la propuesta recibida de la Comisión Nacional de Catastro, según lo establece el numeral 19 del Artículo 13 de la Ley No.509 "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.11 del 17 de enero del 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Declárese Zona Catastral al Departamento de Madriz para los efectos consignados en el Art. 23 de la Ley No.509 "Ley General de Catastro Nacional", publicada en La Gaceta Diario Oficial No.11 del 17 de enero del 2005 y Art.47 de su Reglamento, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176 del 9 de septiembre del 2005.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca los Angeles de Esquipulas, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas; donación efectuada por el **señor Jorge Monjarrez**, mediante Escritura Pública Número ciento cincuenta (No. 150) de "DONACION Y DESMEMBRACION", suscrita a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de SALVADOR ANTONIO RIVAS MARTINEZ. El bien inmueble matriz tiene un área de tres hectáreas cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados con sesenta centésimas de metro cuadrado (3 Ha 5, 250.60 m2) equivalentes a cinco manzanas (5 mzs); inscrito bajo el No. 12,663, Tomo CXXXII, Folio 248, Asiento 1°, Columna

de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita e inscrita la donación bajo el No. 35,503, Tomo 379, Folio 34, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área de nueve mil siete metros con sesenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (9,007.64 m2), con los siguientes linderos: **LADO, RUMBOS Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 RUMBOS S 41° 01' 06" E DIST. 9.50 m; LADO 2-3 RUMBOS N 83° 19' 53" E DIST. 136.70 m; LADO 3-4 RUMBOS N 33° 37' 31" W DIST. 101.50 m; LADO 4-5 RUMBOS N 79° 57' 55" W DIST. 41.70 m; LADO 5-1 RUMBOS S 24° 00' 00" W DIST. 110.00 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Enoc Cruz y Carretera de por medio, **SUR:** Francisco Samuel Salazar y carretera de por medio, **ESTE:** Calle y Rodolfo Juarez Fuentes y **OESTE:** Resto de la Propiedad.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro **Escolar Los Angeles de Esquipulas**, ubicado en la Comarca Los Angeles de Esquipulas, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno indiviso ubicado en la Comarca Las Uvas, Municipio de Tola, Departamento de Rivas; donación efectuada por el **señor Isidro Narváez Chávez**, mediante Escritura Pública número veintisiete (No.27) de "DONACIÓN UNILATERAL, GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE INDIVISO", suscrita a las tres y veintidós minutos de la tarde del día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSÉ ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de ochenta y ocho hectáreas con un mil cien metros cuadrados (88 Ha 1,100 m2),

inscrita bajo el No. 10,686, Tomo CVI, Folios 149/150, Asiento 10°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con los siguientes colindantes generales: **NORTE:** Escamantillo y Vicente Traña, **SUR:** Terreno de Josefa Isidra Narváez, **ORIENTE:** Lote Vendido a Tránsito Villagra y **PONIENTE:** Lote vendido a Agustín Umaña y Vicente Traña. El lote indiviso donado está dentro de la propiedad antes descrita, e inscrita la donación bajo el No. 10,686 Tomo 345, Folios 73 y 127 Asiento 20°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; y tiene un área de un mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con catorce centésimas de metro cuadrado (1,344.14 m²), comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NOROESTE, SUROESTE y SURESTE:** Resto de la propiedad, **NORESTE:** Camino de por medio y terrenos de la Cooperativa La Mojosa.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar Rubén Darío, ubicado en la Comarca Las Uvas, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día uno de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 65-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Koichiro Matsuura, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha distinguido por su contribución y reconocimiento a los valores excepcionales universales de la cultura nicaragüense mediante la denominación como Patrimonio Mundial de la Humanidad del "Sitio Histórico Ruinas de León Viejo" y la Proclamación de "El Gueguense o Macho Ratón" como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Asimismo, por sus valiosas gestiones a favor de las candidaturas del "Sitio Mixto de Granada y su entorno natural" y la "Catedral de León", para su incorporación en las listas de Patrimonio Mundial de la Humanidad.

II

Que en el ejercicio de sus funciones, ha brindado apoyo sostenido a Nicaragua en diversos proyectos de cooperación en materia cultural, educativa y científica, contribuyendo a preservar y fortalecer nuestra identidad como pueblo. Asimismo, por su valioso aporte a través de

los programas "El Hombre y la Biosfera"(MAB), "Programa Hidrológico Internacional (PHI) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), se hace merecedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Oficial al Excelentísimo Señor Koichiro Matsuura, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Koichiro Matsuura, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

FUNDACION RETO DEL MILENIO-NICARAGUA (MCA-NICARAGUA)

Reg. No. 01693 – M. 1725269 – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos siete (3207), del folio número seis mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número seis mil cuatrocientos sesenta y uno (6452-6461), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN RETO DEL MILENIO-NICARAGUA" (MCA-NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número cincuenta y nueve (59), autenticada por la Licenciada Ana Teresa Rizo Briceño, el día diez de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59), CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RETO DEL MILENIO - NICARAGUA. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las once de la mañana del día trece de octubre del año dos mil cinco, ante mí, BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y, de tránsito por esta ciudad, estando debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, comparecen los señores Mirna Carolina Torrez Meza, mayor de edad, soltera, Técnica Facilitadora Jurídica, de este domicilio e identificada con cédula de identidad número cero ochenta y uno guión cero siete cero siete setenta y uno guión triple cero dos L (081-070771-0002L), Pablo de Jesús Medina Cardoza, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, e identificado con cédula de identidad número doble cero uno guión treinta diez cincuenta y nueve guión triple cero dos E (001-301059-0002E), Cristian Ernesto Medina Sandino, mayor de edad, casado,

Químico, del domicilio de León y de paso por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión cero cinco doce cincuenta y dos guión triple cero tres W (281-051252-0003W), Rigoberto Hilario Sampson Granera, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, del domicilio de León y de paso por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión veintitrés cero dos cuarenta y uno guión doble cero doble cero C (281-230241-0000C), Jilma Sara Balladares Terán, mayor de edad, soltera, Maestra, del domicilio de León y de paso por esta ciudad, e identificada con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión cero ocho cero uno treinta y uno guión triple cero cinco X (281-080131-0005X) y, María Eugenia Sequeira Balladares, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de Alimentos, del domicilio de León y de paso por esta ciudad, e identificada con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión veinte cero tres sesenta y dos triple cero dos O (281-200362-0002O). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este acto en el cual todos proceden en su propio nombre y representación. Acto seguido, los comparecientes manifiestan que han convenido en constituir una fundación, de conformidad los requisitos establecidos en la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147) del diecinueve de marzo del año mil novecientos noventa y dos, estando la misma sujeta asimismo a las disposiciones contenidas en el Libro I, Capítulo XIII del Código Civil, así como cualquier otra normativa que al respecto se dicte, la cual estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **ANTECEDENTES:** El día catorce de julio del año dos mil cinco, en la ciudad de Washington, D.C., los representantes de los gobiernos de los Estados Unidos de América, actuando por medio de la Corporación del Reto del Milenio (en adelante, "MCC") y, de la República de Nicaragua (en adelante, el "Gobierno" y, conjuntamente con MCC, las "Partes"), suscribieron el Compacto del Reto del Milenio o "Millennium Challenge Compact", convenio por el cual las Partes establecen los lineamientos y condiciones generales para ejecutar un programa orientado a contribuir al desarrollo económico y reducción de la pobreza en Nicaragua mediante el uso de fondos otorgados en carácter de donación por MCC hasta por ciento setenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 175,000,000.00) (en adelante, el "Programa"), y estableciéndose, asimismo, las condiciones aplicables al uso de dichos fondos bajo un esquema de supervisión por MCC, para financiar las actividades y proyectos del Programa. El Compacto del Reto del Milenio, incluyendo todos sus anexos, suplementos y documentos adjuntos, en adelante se referirá como el "Compacto". Asimismo, el Compacto establece que el Gobierno constituirá una entidad responsable de la supervisión, administración e implementación del Programa en Nicaragua y, es en consecución y cumplimiento de los términos del Compacto, que los aquí comparecientes convienen constituir la Fundación Reto del Milenio – Nicaragua ó la entidad antes mencionada, declarando que no tienen ningún interés personal en la misma y renunciando a cualquier derecho que la Ley les pueda otorgar respecto de dicha fundación. **CLÁUSULAS. PRIMERA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La Fundación será de carácter civil y sin fines de lucro, no ligada a la existencia de sus fundadores, ya que su elemento esencial es su patrimonio, el cual estará destinado a servir una finalidad de bien público y una administración reglamentada de conformidad con el Compacto y cualquier otra regulación emitida por la Junta Directiva. La denominación de esta fundación es FUNDACIÓN RETO DEL MILENIO - NICARAGUA, la cual podrá abreviarse MCA–NICARAGUA para todos sus documentos legales o relaciones con el público. **SEGUNDA: DOMICILIO:** La Fundación tendrá como domicilio legal la ciudad de Managua, pudiendo tener sedes, subsedes u oficinas filiales en otros Departamentos del país, o aún fuera de él, cuando fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos y, por resolución en este sentido de su Junta Directiva,

con autorización previa y por escrito del Poder Ejecutivo y de la MCC. **TERCERA: DURACIÓN:** La duración de la Fundación será de carácter indefinido, a partir del acto de constitución jurídica. No obstante, la Fundación podrá disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en el Compacto y sus Estatutos. **CUARTA: FINES Y OBJETIVOS:** La Fundación tendrá como finalidad general la implementación de las disposiciones del Compacto, y en particular aumentar el nivel de ingresos y reducir la pobreza en los Departamentos de León y Chinandega, regiones claves para lograr el desarrollo económico del país. En cumplimiento de su finalidad general, la Fundación tendrá los siguientes objetivos, los cuales se listan de manera enunciativa mas no limitativa: (a) Regularización de Propiedad, a través del aumento de la inversión mediante el fortalecimiento y legalización de los derechos de propiedad en el Departamento de León; (b) Reducción de los gastos de transporte entre los Departamentos de León y Chinandega y, los mercados locales, regionales y globales y, (c) Desarrollo de negocios rurales a través del aumento del valor agregado de fincas, tierras y negocios en León y Chinandega. Para lograr sus objetivos, MCA – Nicaragua podrá realizar todo tipo de actividades lícitas y celebrar todo tipo de convenios y contratos que se relacionen con su cometido o que de él se deriven sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos. **QUINTA: PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por las contribuciones y donaciones realizadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la MCC y, aquellas del Gobierno de la República de Nicaragua, todo ellos de conformidad con los términos del Compacto. Asimismo, el patrimonio de MCA–Nicaragua estará compuesto por los bienes muebles o inmuebles por ella adquiridos bajo cualquier título, todo producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación y, los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieran, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos enmarcados dentro de los objetivos señalados en la Cláusula Quinta de la presente escritura pública. El patrimonio de la Fundación sólo estará destinado para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el Compacto, esta Acta Constitutiva y sus Estatutos. **SEXTA: ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Los comparecientes, en su carácter de Fundadores de MCA Nicaragua, en este acto expresamente renuncian a cualquier derecho de administración o toma de decisiones sobre la Fundación, a la vez que acuerdan que la Junta Directiva será el órgano de autoridad máxima de la Fundación, y será responsable de la dirección y administración de MCA–Nicaragua, cuya integración y facultades serán aquellas establecidas en los Estatutos de la Fundación. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Fundación, teniendo las facultades establecidas en los Estatutos de la Fundación. Habiendo establecido los aspectos generales de la Fundación, manifiestan los comparecientes que proceden a la aprobación de los Estatutos de MCA–Nicaragua, quedando estos acordados de la siguiente forma: **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.** **Artículo Primero: Naturaleza:** La Fundación es una organización de carácter civil, sin fines de lucro y con la finalidad de utilidad pública de conformidad con el Compacto. **Artículo Segundo: Denominación:** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN RETO DEL MILENIO - NICARAGUA**, la cual podrá abreviarse **MCA–NICARAGUA** para todos sus documentos legales o relaciones con el público. **Artículo Tercero: Domicilio:** El domicilio legal y la sede de la Fundación será la ciudad de Managua, y podrá establecer delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo, para lo cual será necesario la autorización de su Junta Directiva previa autorización por escrito por parte de la MCC. **Artículo Cuarto: Duración:** La duración de la Fundación será de tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS.** **Artículo Quinto:** La Fundación, en cumplimiento de los términos del Compacto, tendrá como finalidad general aumentar el nivel de ingresos y reducir la pobreza en los Departamentos de León y Chinandega,

regiones claves para lograr el desarrollo económico del país. Concretamente, la Fundación tendrá los siguientes objetivos, en cumplimiento de su finalidad general: (a) Regularización de Propiedad, a través del aumento de la inversión mediante el fortalecimiento y legalización de los derechos de propiedad en el Departamento de León; (b) Reducción de los gastos de transporte entre los Departamentos de León y Chinandega y, los mercados locales, regionales y globales y, (c) Desarrollo de negocios rurales a través del aumento del valor agregado de fincas, tierras y negocios en León y Chinandega. Para lograr sus objetivos, MCA – Nicaragua podrá realizar todo tipo de actividades lícitas sin limitación alguna incluyendo, organizar secretarías o direcciones específicas para que colaboren junto con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones, y celebrar todas aquellas transacciones legales y contratos que se relacionen con su cometido o que de él se deriven, efectuar compras, ventas, importaciones, exportaciones de cualquier clase de bienes; podrá comprar, vender, arrendar, o dar en arrendamiento toda clase de bienes; la prestación de asesorías, consultorías y servicios técnicos; la emisión de cualquier clase de obligaciones, títulos de crédito y títulos valores; participar en compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios con los organismos de Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades, empresas públicas estatales o municipales y cualesquiera instituciones públicas y privadas, participando en los correspondientes procedimientos de cotización, licitación y contratación pública; y en general podrá celebrar cualquier acto o contrato que tienda a la consecución de sus fines; así como planificar y ejecutar cualquier otra actividad que se relacionen con su finalidad.

CAPITULO III. ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo Sexto: De la Junta Directiva: De conformidad con la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución y, con base en la renuncia expresa de los Fundadores, la Junta Directiva será la máxima autoridad de MCA-Nicaragua y será responsable, entre otras cosas, de tomar las decisiones relacionadas con la administración y funcionamiento en general de la Fundación, para lo cual tendrá las facultades establecidas en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos y en cumplimiento del Compacto.

Artículo Séptimo: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por siete directores (en adelante, los “Directores”), todos con derecho a voto, de entre los cuales se elegirá a su Presidente y, por Observadores sin derecho a voto. De los siete directores de la Fundación, cuatro serán representantes del Poder Ejecutivo con rango de Ministro o Secretario designados por el Presidente de la República de Nicaragua, sujeto a la previa aprobación por escrito de la MCC, de conformidad con lo establecido en el Compacto, siendo estos representantes en adelante denominados como “Directores del Gobierno”. Cada Director de Gobierno ocupará su cargo en su carácter de funcionario público y no en su carácter personal. De los restantes Directores de la Junta Directiva, dos de ellos serán elegidos de entre los Observadores Civiles de la Fundación y, el último será electo entre los Observadores Alcaldes de la misma, definidos estos en el Artículo Octavo siguiente. Los Directores de Gobierno podrán ser sustituidos por el Poder Ejecutivo por otros funcionarios de rango similar de otras instituciones gubernamentales relevantes para la implementación de los fines de la Fundación, siendo necesario para ello la aprobación previa por escrito de la MCC. En caso de renuncia o remoción de un Director del Gobierno, el Poder Ejecutivo procederá a designar un nuevo Director del Gobierno que cumpla con los lineamientos aquí establecidos, incluyendo la previa aprobación de la MCC.

Artículo Octavo: Elección del Presidente de la Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva será designado de entre los Directores de Gobierno, de mutuo acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la MCC.

Artículo Noveno: De los Observadores: La Fundación contará con un grupo de Observadores conformado por los siguientes individuos: (i) un representante designado por la MCC; (ii) tres individuos designados de la siguiente manera (cada uno un “Observador Gubernamental”): (a) un representante designado

por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), (b) un representante designado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) y, (c) un representante designado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); (iii) al menos cuatro observadores designados por las siguientes organizaciones de la sociedad civil de la siguiente manera, cuyo representante no podrá ser funcionario o empleado público (cada uno, un “Observador Civil”): (a) un representante designado por el Consejo de Desarrollo Departamental de León, (b) un representante designado por el Consejo de Desarrollo Departamental de Chinandega, (c) dos representantes de dos organizaciones de la sociedad civil aprobadas por la MCC, cada organización designando a un representante y, (d) aquellas organizaciones mutuamente acordadas entre la MCC y el Poder Ejecutivo; y (iv) dos representantes designados por las alcaldías de las municipalidades de los Departamentos de León y Chinandega de la siguiente manera (cada uno, un “Observador Alcalde”): uno de entre los alcaldes de las municipalidades del Departamento de León y otro de entre los alcaldes de las municipalidades del Departamento de Chinandega. Los Observadores Alcaldes podrán ser reemplazados por otros alcaldes, que para este efecto serán electos entre las autoridades de los municipios de los Departamentos cuyo alcalde ha de ser sustituido. De conformidad con los términos del Compacto, la composición de la Junta de Directores y de los Observadores podrá ser ampliada por la Junta Directiva, con la previa aprobación por escrito de la MCC y el Poder Ejecutivo, para lo cual deberán llevarse a cabo las correspondientes reformas a estos Estatutos. Los Observadores podrán participar en las reuniones de Junta de Directores, sin tener derecho a voto. Podrán participar de las discusiones de la Junta y recibir toda información o documentos proveídos a la Junta, además de acceso a la información, a los empleados y las oficinas, de igual manera que los demás Directores. En caso de considerarlo oportuno, los Directores podrán solicitar opiniones o recomendaciones a dichos Observadores, sin que esta solicitud implique obligación o compromiso alguno, en cuanto a decisión se refiere.

Artículo Décimo: De los Directores Electos entre los Observadores Civiles: El Presidente de la Fundación, en presencia de los Directores del Gobierno y el Observador designado por la MCC, escogerá al azar a los primeros dos Directores Civiles de entre los cuatro Observadores Civiles (cada uno un “Director Civil”), quienes formarán parte de la Junta Directiva por dos periodos no consecutivos de quince (15) meses cada uno, iniciando el primer periodo en la misma fecha de entrada en vigencia del Compacto y, el segundo periodo, el día siguiente de haberse cumplido treinta (30) meses de entrada en vigencia del Compacto. Los dos Observadores Civiles no electos inicialmente como Directores de la Fundación, servirán como Directores Civiles por dos periodos no consecutivos de quince (15) meses cada uno, iniciando su primer periodo el día siguiente de haberse cumplido quince (15) meses de entrada en vigencia del Compacto y, el segundo periodo, el día siguiente de haberse cumplido cuarenta y cinco (45) meses de entrada en vigencia del Compacto. En caso de acordarse la participación de más de cuatro Observadores Civiles, la Junta Directiva procederá a reformar estos Estatutos. En caso de renuncia o remoción de un Observador Civil que se encuentre en el momento de dicha renuncia o remoción fungiendo como Director, la institución que designó a dicho Observador Civil designará a su sustituto, quien continuará sirviendo como Director por el tiempo restante del periodo aplicable.

Artículo Décimo Primero: De Los Directores Electos entre los Observadores Alcaldes: El Presidente de la Fundación, en presencia de los Directores de Gobierno y del Observador designado por la MCC, escogerá al azar al primer Director Alcalde de entre los Observadores Alcaldes (cada uno un “Director Alcalde”), quien fungirá como Director de la Fundación por dos periodos no consecutivos de quince (15) meses cada uno, iniciando el primero en la misma fecha de entrada en vigencia del Compacto y, el segundo periodo, el día siguiente de haberse cumplido treinta (30) meses de entrada en vigencia del Compacto. El Observador Alcalde no electo como Director inicial de la Fundación, fungirá como Director Alcalde por dos periodos no consecutivos de quince (15) meses cada uno, iniciando el primer periodo el día siguiente de haberse cumplido quince (15) meses de entrada en vigencia del Compacto

y, el segundo el día siguiente de haberse cumplido cuarenta y cinco (45) meses de entrada en vigencia del Compacto. En caso de acordarse la participación de más de dos Observadores Alcaldes, la Junta Directiva procederá a reformar estos Estatutos. En caso de renuncia o remoción de un Observador Alcalde que se encuentre en el momento de dicha renuncia o remoción fungiendo como Director Alcalde, el Departamento que designó a dicho Observador Alcalde designará a su sustituto, quien continuará sirviendo como Director por el tiempo restante del periodo aplicable. **Artículo Décimo Segundo: De las Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando su Presidente lo estime necesario o la mayoría de los Directores así lo requiera. El quórum legal se formará con la presencia de cuatro de sus Directores y las decisiones se tomarán con el acuerdo de la mayoría de los presentes. **Artículo Décimo Tercero: Facultades y Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá las facultades de un apoderado generalísimo, con las limitaciones establecidas en el Compacto y en los presentes Estatutos. Corresponderá a la Junta Directiva de MCA-Nicaragua, entre otras, las siguientes funciones: a) Procurar la consecución de los fines y objetivos de la Fundación; b) Ejercer la dirección, administración y supervisión de la Fundación y, los objetivos de la misma, conforme lo establecido en el Compacto; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí establecidas, así como las resoluciones de la Junta Directiva; d) Adquirir y/o enajenar, y/o donar los bienes muebles e inmuebles así como los servicios que sean requeridos para la consecución de los objetivos de MCA-Nicaragua; e) Contratar al personal de la Fundación, incluyendo al personal de la Secretaría Técnica; f) Supervisar el trabajo de la Secretaría Técnica; g) Establecer comités especiales de trabajo, en caso de considerarlo necesario u oportuno, así como establecer el organigrama de la Fundación y delegar las facultades y atribuciones de cada uno de sus miembros; h) Contratar auditores externos; i) Delegar los poderes a que la Junta Directiva correspondan; j) Entablar y mantener relaciones de comunicación e intercambio con organizaciones nacionales y/o extranjeras afines o con intereses y objetivos similares; k) Ampliar, modificar o reformar los Estatutos de la Fundación, previa autorización de la MCC, conforme las necesidades operativas de la misma, para lo cual podrán aprobar regulaciones, reglamentos, directrices y demás documentos similares, mediante los cuales se ordene funcionamiento de MCA-Nicaragua y; l) Todas aquellas funciones consistentes con las disposiciones estos Estatutos y de ley. **Artículo Décimo Cuarto: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:** El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Fundación, teniendo las facultades que la Junta Directiva expresamente le otorgue. En el ejercicio de su cargo, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos sus actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b) Ser el delegado de las atribuciones de la Junta Directiva; c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, en su caso, de la Junta Directiva; d) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva; e) Refrendar con su firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva; f) Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de comisiones y direcciones específicas; g) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva; h) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva en cumplimiento con los términos y condiciones del Compacto y de estos Estatutos; i) Autorizar, conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva y; j) Las demás funciones que expresamente le asigne o delegue la Junta Directiva. **Artículo Décimo Quinto: Facultades del Secretario de la Junta Directiva:** Serán facultades del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación, procediendo a su firma, en conjunto con el Presidente de la Junta; b) Librar certificaciones de las actas, acuerdos y resoluciones de la Fundación; c) Verificar el cumplimiento de los

acuerdos tomados por la Junta Directiva; d) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y; e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente o la propia Junta Directiva. **CAPITULO IV. DE LA SECRETARIA TÉCNICA. Artículo Décimo Sexto: Responsabilidades de la Secretaría Técnica:** MCA-Nicaragua contará con una Secretaría Técnica, organizada de conformidad con los términos establecidos en el Compacto y con las funciones otorgadas por la Junta Directiva, la cual será responsable de asistir y/o asesorar a la Junta Directiva en la supervisión e implementación de los objetivos de la Fundación y, tendrá la responsabilidad principal de la administración, cumplimiento y supervisión de los programas implementados por la Fundación para lo cual deberá administrar y coordinar el monitoreo y evaluación de los proyectos, mantener registros internos de contabilidad, llevar a cabo y verificar las contrataciones y adquisiciones de la Fundación, y en general, llevar a cabo todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva. La Secretaría se reportará, a través de su Director General, directamente a la Junta Directiva. **Artículo Décimo Séptimo: Composición de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica se organizará de conformidad con los lineamientos fijados en el Compacto, contando para el cumplimiento de sus funciones, con el siguiente personal, sin que esta lista sea un factor restrictivo, pudiendo en el futuro modificarse su composición por decisión de la Junta Directiva: (i) un Director General, contratado por la Junta Directiva mediante un proceso de selección abierto y, sujeto a la aprobación de la MCC, (ii) un Director Administrativo y Financiero, (iii) un Director de Monitoreo y Evaluación, (iv) un Especialista Ambiental y de Impacto Social, (v) un Director de Comunicaciones, (vi) un Director de Información y Sistemas, (vii) un Especialista en Infraestructura, (viii) un Especialista en Negocios Rurales, (ix) así como cualquier personal de apoyo o técnico que la Junta Directiva considere pertinente. La Secretaría Técnica podrá también contratar los servicios de administradores externos de proyectos, en caso de considerarlo necesario para el desarrollo de los objetivos e implementación de los programas de la Fundación, todo ello de conformidad con los lineamientos en este sentido establecidos en el Compacto. **CAPITULO V. PATRIMONIO. Artículo Décimo Octavo:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por contribuciones y donaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la MCC y, del Gobierno de la República de Nicaragua, destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, el patrimonio de MCA-Nicaragua estará compuesto por los bienes muebles o inmuebles por ella adquiridos bajo cualquier título, todo producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación y, los demás ingresos que se obtengan, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los Programas y proyectos para los cuales fueron destinados de conformidad con el Compacto. El ejercicio económico de la Fundación será de un año y durará desde el día primero de Julio al treinta de Junio siguiente. El primer ejercicio económico de MCA-Nicaragua comenzará desde su existencia legal y terminará al día treinta de Junio siguiente. La Fundación llevará un libro de actas y los libros contables necesarios habida consideración de su naturaleza y objetivos, de acuerdo con lo establecido en el Compacto y estos Estatutos. Asimismo, la Fundación se sujetará a las auditorías que establece el Compacto. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno:** La Fundación podrá disolverse por (a) resolución de la Junta Directiva, mediante el voto de tres cuartas partes de sus Directores, e implementando los lineamientos del Compacto; o bien, (b) las causales establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. En ambos casos será necesaria la probación previa por escrito de la MCC. En caso de disolución de la Fundación, la Junta Directiva procederá al nombramiento de una comisión integrada por tres Directores de la Junta Directiva, quienes procederán a su liquidación en los términos de ley. El proceso de liquidación incluirá la práctica de una auditoría general en cumplimiento de los términos del Compacto, asimismo cumpliéndose con los compromisos pendientes, pagando deudas y haciendo efectivo cualquier crédito a favor de la Fundación. Los bienes resultantes de la liquidación

serán devueltos a la MCC, organismo proveedor directo y donante de los fondos del Programa, siendo estos tratados de conformidad con las disposiciones del Compacto y estos Estatutos. **t:CAPITULO VIII. TERCERO BENEFICIARIO. Artículo Vigésimo:** La MCC contará y podrá ejercer los derechos correspondientes a un tercero beneficiario, además de los expresamente establecidos en estos Estatutos. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Única: Junta Directiva Provisional:** Hasta en tanto se concluyan los trámites de autorización y registro de MCA Nicaragua ante la Asamblea Nacional y ante el Ministerio de Gobernación o cualquier otra institución competente, la Fundación será dirigida provisionalmente por una Junta Directiva Provisional integrada por las siguientes personas: (i) Cristian Ernesto Medina Sandino, quien fungirá como Presidente Provisional; (ii) Pablo de Jesús Medina Cardoza, quien fungirá como Vicepresidente Provisional; (iii) Rigoberto Hilario Sampson Granera, quien fungirá como Secretario Provisional; (iv) María Eugenia Sequeira Balladares, quien fungirá como Tesorera Provisional; (v) Mirna Carolina Téllez Mesa, quien fungirá como Primera Vocal Provisional; y (vi) Jilma Sara Balladares Terán, quien fungirá como Segunda Vocal Provisional. Dichos individuos servirán en los puestos antes designados y desempeñarán las funciones necesarias para realizar todos los trámites de aprobación de personería jurídica y registro de MCA Nicaragua tanto ante la Asamblea Nacional como ante el Ministerio de Gobernación o cualquier otra institución competente. Esta Junta Directiva Provisional desempeñará sus funciones hasta que se concluyan los trámites aquí mencionados y se designe a la Junta Directiva definitiva de conformidad con los términos de estos Estatutos. Se reconoce como fecha de inicio de la Fundación MCA-Nicaragua, la fecha de su acto constitutivo, otorgándose en este mismo acto poder especial, con facultades amplias y suficientes al Señor Cristian Ernesto Medina Sandino, de generales antes relacionadas, quien será responsable de gestionar y tramitar ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de personería jurídica a la Fundación, así como sus posterior registro en la Dirección correspondiente del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí los Estatutos de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario instruí acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legal de esta Escritura de Constitución Social y Estatutos, de las cláusulas generales y específicas que aseguran la validez de este instrumento, el de las estipulaciones implícitas y explícitas que contiene y las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entrelineado: trece de. Vale. (f) Ilegible. Mirna Carolina Tellez Meza. (f) Ilegible. Pablo de Jesús Medina Cardoza. (f) Ilegible. Cristian Ernesto Medina Sandino. (f) Ilegible. Rigoberto Hilario Sampson Granera. (f) Jilma Balladares T. (f) Ilegible. María Eugenia Sequeira Balladares. (f) Bertha M. Argüello. La Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número doscientos ochenta y uno al frente del folio número doscientos ochenta y siete de mi protocolo número cinco que llevo durante el presente año dos mil cinco. Libro este primer testimonio a solicitud del señor Cristian Ernesto Medina Sandino, el cual consta de seis folios útiles de ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil cinco.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01776. – M. 1014673 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: SOLENTINAME

TOURS, que consiste en una figura rectangular de fondo azul, en la cual se aprecia la denominación “Solentiname Tours”, escrita en letras blancas estilizadas, con las letras “S” y “T” de “Tours” de mayor tamaño que el resto de las demas, en la parte inferior de “Solentiname” hay dos líneas onduladas de color blanco; al lado derecho se aprecia el dibujo de una mariposa en color amarillo y azul, Exp. 2005-01159, a favor de: TOUR OPERADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84152, Tomo: 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 52.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01777. – M. 1014672 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Hotel Mancarron Solentiname, que consiste en Una etiqueta de forma ovalada cuyos lados son de color amarillo y en el fondo se aprecia un frondoso arbol y el dibujo de varias casitas; en la parte superior se lee: “Un placer para alma y cuerpo” y en la parte inferior: “Hotel Mancarrón Solentiname”, escrito en letras negras, Clase: 43 Internacional, Exp. 2005-01158, a favor de : NUBIA DEL SOCORRO ARCIAMAYORGA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84100, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 167, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01778. – M. 1014674 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Es bueno para mi corazón, que consiste en La denominación Es bueno para mi corazón escrita en letras estilizadas, Exp. 2005-01016, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 84089, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio: 60.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01779. – M. 1014675 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALMEROLA, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2005-00089, a favor de: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, bajo el No. 84096, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2005, Folio: 163, vigente hasta el año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01780. – M. 1014623 - Valor C\$ 425.00

Dra. Amy Obregon Cerrato, Gestor Oficioso de Radio Flyer Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIO FLYER

Para proteger:
Clase: 28

JUGUETES PARANIÑOS, INCLUYENDO VAGONES, TRICICLOS Y BICICLETAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04042, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01781. – M. 1014680 - Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de ACE Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACE

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04081, veintiocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01782. – M. 1014684 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLONALFLOX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: UN PRODUCTO ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03808, once de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01783. – M. 1014683 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XANAES

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: UN PRODUCTO ANTIHISTAMÍNICO ANTIALERGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03807, once de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01785. – M. 1014682 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de KLONAL S.R.L., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLONALPROST

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: UN HIPOTENSOR OCULAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03809, once de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01786. – M. 1014681 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DARONRIX

Para proteger:
Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04082, veintiocho de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01787. – M. 1014621 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ISSIMA LA ROJITA

Se empleará:
Clase: 99

SERVIRAPARASERUSADACOMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: issima, CLASE 30, INTERNACIONAL; EXPEDIENTE No. 2005-00918 (SE ENCUENTRA PARA INSCRIPCIÓN)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03675, cuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01788. – M. 1014622 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dermanatural

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03676, cuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01789. – M. 1014676 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V (FARINTER), de República de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

FARMACIA KIELSA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICOS, COSMÉTICOS Y OTROS AFINES.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de febrero, del año dos mil uno

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03865, quince de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01790. – M. 1014677 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXADIUR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03989, veintidós de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01791. – M. 1014678 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMCOX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03990, veintidós de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01792. – M. 1014679 Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREOVET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03991, veintidós de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01793. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NUTRAPACK

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04032, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01794. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TRES CORONAS

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32
AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04031, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01795. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

BEBATOL

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COSMETIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04029, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01796. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PREATOL

Para Proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUDECANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32
AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04033, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01797. – M. 1725427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ALITCORSA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICINAS, DESINFECTANTES, COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS NUTRACEUTICOS, ALIMENTOS PARA BEBE, COMPOTAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y COFITERIA, SALSA Y CONDIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil cinco

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04016, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01798. – M. 1725427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ALICORSA

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICINAS, DESINFECTANTES, COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS NUTRACEUTICOS, ALIMENTOS PARA BEBE, COMPOTAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, SALSA Y CONDIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04017, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01799. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ALICORSA

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBE.

Clase: 29

COMPOTAS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04026, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01800. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

VIKEL

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PREPARACIONES

FARMACEUTICAS, MEDICINAS, DESINFECTANTES, COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS NUTRACEUTICOS, ALIMENTOS PARA BEBE, COMPOTAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, SALSA Y CONDIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04018, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01801. – M. 1725427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

TRES CORONAS

Para Proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICINAS, DESINFECTANTES, COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS NUTRACEUTICOS, ALIMENTOS PARA BEBE, COMPOTAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, SALSA Y CONDIMENTOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04020, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01802. – M. 1725427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

VIKEL

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBE.

Clase: 29

COMPOTAS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN,

PASTELERIA Y CONFITERIA; CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04030, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01803. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

ALITCORSA

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 29

COMPOTAS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04027, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01804. – M. 1725427 Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

INSTATOL

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA;

LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04028, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01805. – M. 1725395 Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Una sola cuota, un solo pago, con Banco Uno

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: SERVICIO CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE CREDITO DE CONSUMO; CON REFERENCIA A SU MARCA; PLAN UNIFICADOR, CLASE 36, EXPEDIENTE N° 2005-03615; SERVICIO CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE CREDITO DE CONSUMO; CON REFERENCIA A SU MARCA; PLAN UNIFICANTE, CLASE 36, EXPEDIENTE N° 2005-03619.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03618, treinta y uno de octubre, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01806. – M. 1725395 Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Una sola cuota, un solo pago, un solo banco

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LAS MARCAS: UNO, EXPEDIENTE No. 2005-03568; UNIFICATE, EXPEDIENTE No. 2005-03567; PLAN UNIFICADOR, EXPEDIENTE No. 2005-03615; PLAN UNIFICATE, EXPEDIENTE No. 2005-03619; PLAN UNO, EXPEDIENTE No. 2005-03617; BANCO UNO, REGISTRO No. 57771 LM, FOLIO 60, TOMO 8 DE NOMBRE COMERCIAL, INSCRITA EL 20 DE MAYO DEL 2003.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03848, quince de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01807. – M. 1261108 Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Sonora:

CRUNCH

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS DE TODO TIPO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-04316, dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 01808. – M. 1725409 Valor C\$ 425.00

Ing. Aaron Guerrero Palma, Apoderado de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sal yodada La Cocinera

Clasificación de Viena: 020311, 260114 y 270502.
Para proteger
Clase: 30

SAL FINA Y ESPECIES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03474, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01809. – M. 1725409 Valor C\$ 425.00

Ing. Aaron Guerrero Palma, Apoderado de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLANCA NIEVES

Clasificación de Viena: 061919, 061901 y 260113.
Para proteger
Clase: 30

SAL MOLIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03472, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01810. – M. 1725409 Valor C\$ 425.00

Ing. Aaron Guerrero Palma, Apoderado de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Cheff ;La Clave del sabor!

Clasificación de Viena: 090719 y 270502.
Para proteger
Clase: 30

SAL REFINADA Y ESPECIES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03473, diecinueve de octubre, del año dos mil cinco. Managua, diez de noviembre, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01811. – M. 1261113 Valor C\$ 470.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Gestor Oficioso de International Air Transport Association, de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

IATA

Clasificación de Viena: 010502 y 030717.
Para proteger
Clase: 35

PUESTA A DISPOSICION DE INSTALACIONES PARA SESIONES DE NEGOCIOS Y ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS DE NEGOCIOS A TRAVES DE LAS CUALES MIEMBROS DE LAS INDUSTRIAS DEL TRANSPORTE AEREO Y VIAJES AEREO PUEDEN REUNIRSE, INTERCAMBIAR PUNTOS DE VISTA Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES, REGULACIONES Y NORMAS PARA SUS INDUSTRIAS; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE, RECOPIACION, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DISEMINACION DE DATOS, ESTADÍSTICAS E INVESTIGACION EN REFERENCIA AL TRANSPORTE AEREO Y VIAJES AEREO; CONDUCCION DE SONDEOS EN RELACION CON EL TRANSPORTE AEREO Y VIAJES AEREO Y LA DISEMINACION DE LOS RESULTADOS A LOS MIEMBROS DE LAS INDUSTRIAS DEL TRANSPORTE AEREO Y VIAJES AEREO; PRONOSTICO DE LAS TENDENCIAS Y NECESIDADES DE LA INDUSTRIA DE VIAJES AEREO; SERVICIOS DE ASOCIACION DE COMERCIO PROVEIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS INDUSTRIAS DEL TRANSPORTE AEREO Y LOS VIAJES AEREO, ESPECIALMENTE EL ESTABLECIMIENTO Y DISEMINACION DE LOS PROCEDIMIENTOS, ESTANDARES, REGULACIONES Y NORMAS QUE RIGEN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, LA CONDUCTA Y PRACTICAS DE AGENTES DE VIAJES Y AGENTES DE CARGA, LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR Y LOS SERVICIOS A SER PROVEIDOS POR LA TRIPULACION DE VUELO A BORDO DE AERONAVES EN RELACION CON LOS HORARIOS DE VUELOS, DESPEGUE Y ATERRIZAJE DE AERONAVES, PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANEJO DE CARGA Y EQUIPAJE,

PROCEDIMIENTOS Y ESTANDARES PARA LA OPERACION DE AEROPUERTOS Y MANEJO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO.

Clase: 39

TRANSPORTE EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES, ESPECIALMENTE ORGANIZACION DE EXCURSIONES (TOURS) DE VIAJES, SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, ESPECIALMENTE, RESERVACIONES Y CONTRATACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE; TRANSPORTACION AEREA DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA; ORGANIZACION DE VIAJES AEREOS DE PASAJEROS Y CARGA A FAVOR DE TERCEROS; ASESORIA A TERCEROS EN RELACION CON VIAJES AEREOS Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE TRANSPORTE AEREO, ESPECIALMENTE, ASESORIA Y ASISTENCIA A MIEMBROS DE LAS INDUSTRIAS DEL TRANSPORTE AEREO Y VIAJES AEREOS SOBRE SEGURIDAD Y SALVAGUARDA Y LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE AEREO; SERVICIOS DE AEROPUERTO; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIAJES AEREOS, ESPECIALMENTE, ADMINISTRACION Y EMISION DE BOLETOS DE TRANSPORTE AEREO Y SERVICIOS DE PAGOS Y LIQUIDACION DE TRANSPORTE AEREOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04292, dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01812. – M. 1261100 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de SCHULZ S/A, de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCHULZ

Para proteger
Clase: 7

MAQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL Y COMPRESORES DE AIRE, PARTES, REPUESTOS Y COMPONENTES DE MAQUINAS, EQUIPOS Y COMPRESORES DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04132, dos de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01813. – M. 1261101 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TERNIUM INTERNATIONAL INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERNIUM

Para proteger
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS

METALICOS, CAJA DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04243, catorce de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, trece de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01814. – M. 1261102 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CHINA FIRST AUTOMOBILE GROUP CORP., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

FAW

Para proteger
Clase: 37

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS; REPARACION DE VEHICULOS; TRATAMIENTOS PARA EVITAR LA OXIDACION DE VEHICULOS; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS; LUBRICACION DE VEHICULOS; ESTACIONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS; PULIDO DE VEHICULOS; LIMPIEZA DE VEHICULOS; LAVADO DE VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04293, dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01815. – M. 1261103 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WUNDERBAR

Para proteger
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COSMETIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04315, dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01816. – M. 1261104 Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CHINA FIRST AUTOMOBILE GROUP CORP., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

JIE FANG

Para proteger
Clase: 37

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS; REPARACION DE VEHICULOS; TRATAMIENTOS PARA EVITAR LA OXIDACION DE VEHICULOS; ESTACIONES DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS; LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS; PULIDO DE VEHÍCULOS; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; LAVADO DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04294, dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01817. – M. 1261115 Valor C\$ 130.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2005-00172

(22) Fecha de Presentación: 14/04/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison New Jersey, 07940-0874 de E.U.A

Inventor (es):

Gary Dukart, James J. Gibbons Jr. y Matthew L. Sherman

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/04/2003

(31) Número: 60/464,498

(54) Nombre de la Invención:

COMPOSICIONES ANTINEOPLÁSTICAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31436A61K 3821A61P 3500A61P 3502

(57) Resumen:

Esta invención proporciona el uso de una combinación de CCI-779 e interferón alfa (V) en el tratamiento de neoplasias.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 23 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01818. – M. 1261114 Valor C\$ 470.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2005-00131

(22) Fecha de Presentación: 03/02/2004

(71) Solicitante:

Nombre: KALEX, LLC

Dirección: 2630 Carlmont Drive, Belmont, C.A. 94002, Estados Unidos de América de E.U.A

Inventor (es):

Alexander Kalina

(74) Representante:

Nombre: EDUARDO JOSE RODRÍGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 03/02/2003 y 23/09/2003

(31) Número: 10/357.228 y 10/669.134

(54) Nombre de la Invención:

CICLO DE TRABAJO Y SISTEMA PARA UTILIZAR FUENTES DE CALOR, CON TEMPERATURA MODERADA Y BAJA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

F01K 2506

(57) Resumen:

Se describe un nuevo ciclo termodinámico para convertir la energía a partir de una fuente externa de la corriente a temperatura baja dentro de una energía utilizable utilizando un fluido energético que comprende una mezcla de un componente en ebullición bajo y un componente en ebullición más elevado e incluye un circuito de presión más elevada y un circuito de presión inferior. El ciclo se diseña para mejorar la eficiencia del proceso de extracción de energía recirculando una porción de una corriente líquida antes del enfriamiento adicional. Los nuevos procesos y sistemas termodinámicos para lograr estas eficiencias mejoradas se adaptan especialmente bien para corriente a partir de fuente geotérmicas a baja temperatura.

DIBUJO REPRESENTATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 19 de enero de 2006.
Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

**DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 02440 - M. 1062269 - Valor C\$ 170.00

**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01/DGA- 2006**

La Dirección General de Servicios Aduaneros, ente descentralizado del Poder Ejecutivo, a través de la División de Administración de Servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) bajo la modalidad de licitación restringida, convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el registro central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contratar, a presentar sus ofertas para:

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01/DGA-2006:
ADQUISICIÓN DE “PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA”**

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Esta adquisición de producto se financiará con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta licitación restringida deberán ser realizados para la Dirección General de Servicios Aduaneros en un plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

DOCUMENTOS Y PLAZO DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C\$ 400.00 Córdobas en el Centro de Atención del Usuario los días 16 y 17 de Febrero del 2006, de las 9:00 AM a las 3:30 PM.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los oferentes podrán obtener información adicional solicitada a través de consultas escritas, los días Martes 21 y Miércoles 22 de febrero del 2006, las cuales se responderán de la misma forma, con copias respectivas a cada uno de los oferentes, consultas que se entenderán anexas al pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser entregadas en las instalaciones del comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros a las 9:30 de la mañana del día Miércoles 8 de Marzo del año dos mil seis, esta deberá tener anexa una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta. Rudy Gutiérrez Santiago.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 02502 - M. 1725990 - Valor C\$ 170.00

**SECCION I
CONVOCATORIA**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 3/2006

**PROYECTO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE
REMODELACION DE AREA**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 008/2006 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Remodelación de Área, conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 17 al 24 de Febrero del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en horas y días laborales o directamente al Comité de Licitación a más tardar a las 9 de la mañana del 14 de Marzo del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 14 de Marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley y Arto. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios. **Edda Callejas Montealegre**, Presidenta Ejecutiva. INSS.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 02533 - M. 1730043 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio ENACAL invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar

mediante Licitación Restringida No.031-2005 “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS (ALTA TENSIÓN)**”. Los bienes deben ser entregados parcialmente, mediante pedidos que irá haciendo ENACAL. Para cada pedido, El Proveedor tendrá 10 días calendario para entregar la totalidad de bienes que lo componen.

El pago por cada pedido se efectuará 30 días calendario después de la recepción satisfactoria total de los bienes que componen el pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de ENACAL, los días 17, 20, 21, 22 de febrero del 2006 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 9 de marzo del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones), dirección arriba indicada. Consultas al Tel.(505) 2667919.

Managua, catorce de febrero del año dos mil seis. **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 02536 - M. 1730042 - Valor C\$ 340.00

SECCIÓN I

LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-003-06-BCN SERVICIO DE INTERNET

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-003-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Internet.

En Resolución No. GG-01-003-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1.Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2.Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3.Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4.Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5.La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 A.M. del día 15 de marzo del 2006.

6.La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7.Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 15 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Eduard Zeledón Guillén**, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

SECCIÓN I

LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-005-06-BCN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEPARTAMENTALES

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-005-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo e Impresoras Departamentales.

En Resolución No. GG-01-004-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1.Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2.Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3.Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4.Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5.La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 15 de marzo del 2006.

6.La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7.Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 15 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Eduard Zeledón Guillén**, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 2527 - M. 1730013 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL JICARO**Nueva Segovia**
Telefax 07352203

La Alcaldía Municipal de El Jicaro del Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, y los Artos. 10 al 13 de sus REGLAMENTO GENERAL DECRETO No. 21 – 2000 publica su Programa de Contrataciones del año 2006.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Mes estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratacion	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento
Construcción de Casa Base en la Comunidad de El Arado El Jicaro N.S.	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	15,000.00	Gobierno
Transferencias del				
Construcción de 4 Casas Bases en la Microregión IV	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	60,000.00	Transferencias del Gobierno
Construcción de Casa Base en el Varillal.	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	15,000.00	Transferencias del Gobierno
Reparación de Casa Base en San Jerónimo.	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	15,000.00	Trasferencias del Gobierno
Construcción de Casa Base en la Comunidad de San Pedro de Susucayán.	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	15,000.00	Transferencias del Gobierno
Fondo de Contrapartida para Proyectos Cofinanciados con fondos FISE e IDR.	II y III Trimestre	Licitación por Registro	1,088,819.00	Transferencias del Gobierno
Adoquinado, Encunetado y Reparación de Calles en Barrios del Casco Urbano El Jicaro N.S.	III y IV Trimestre	Licitación Restringida	500,000.00	Transferencias del Gobierno Central
Adoquinado, Encunetado y Reparación de Calles en Barrios de Susucayán.	III y IV Trimestre	Licitación Restringida	500,000.00	Transferencias del Gobierno
Construcción de V Fase del Estadio de Béisbol	II y III Trimestre	Licitación Restringida	500,000.00	Transferencias del Gobierno
Reparación de Viviendas en el Municipio de El Jicaro. Plan Techo.	I y II Trimestre	Licitación Restringida	800,000.00	Transferencias del Gobierno
Obras de Prevención y Mitigación de Desastres	II y III Trimestre	Obras por Cotización	99,549.50	Transferencias del Gobierno
Dotar a Niños y Adolescentes de útiles Escolares.	III y IV Trimestre	Compra por Cotización	99,549.50	Transferencias del Gobierno
Reparación de Calles Casco Urbano El Jicaro.	III y IV Trimestre	Obras por Cotización	24,919.00	Transferencias del Gobierno
Auditoría Interna	II Trimestre	Compra por Cotización	51,000.00	Transferencias del Gobierno
Compra de Vehículo (Camioneta)	II Trimestre	Licitación Restringida	500,000.00	Transferencias del Gobierno
Ampliación de Oficinas Municipales II Fase	III y IV Trimestre	Licitación Restringida	242,466.00	FONIM

El Jicaro 13 de Febrero del Año 2006.

Se Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas interesadas en proveer los bienes, obras y demás servicios descritos anteriormente, inscribirse en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que participen en este programa de contrataciones del año 2006.

UNIVERSIDADES**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

Reg. No. 2535 - M. 1730032 - Valor C\$ 85.00

Convocatoria

La Universidad Nacional de Ingeniería invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que brinden estos servicios, para que participen en los siguientes procesos de Licitaciones Restringidas números: 001-2006 denominadas “**Adquisición de uniformes para el personal de la UNI**”, 002/2006 “**Construcción de Plaza Estudiantil para la UNI**” y 003/2006 “**Construcción de baños de la Facultad de Arquitectura**”.

Estas licitaciones son financiadas con fondos provenientes del presupuesto general de la República de Nicaragua y propios de esta institución.

Licitación Restringida	Venta del Pliego de Bases y Condiciones	Visita al sitio y reunión de homologación	Apertura de ofertas
001/2006	Los proveedores podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días jueves 23 y viernes 24 de febrero de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 250.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La reunión de homologación se realizará el día lunes 27 de febrero a las 2:00 pm, en la sala de sesiones de rectoría, segundo piso.	El día jueves 16 de marzo a las 10:00 am, en el auditorio de rectoría.
002/2006	Los proveedores podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días jueves 23 y viernes 24 de febrero de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 600.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio será el martes 28 de febrero a las 10:00 a. m, en las oficinas administrativas del RUPAP, posteriormente se efectuará reunión de homologación.	Jueves 16 de marzo a las 2: 00 pm., auditorio de rectoría.
003/2006	Los proveedores podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días jueves 23 y viernes 24 de febrero de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 1,000.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio será el lunes 27 de febrero a las 9:30 a. m, en las oficinas de la División de Adquisiciones, segundo piso, posteriormente se efectuará reunión de homologación.	Viernes 17 de marzo a las 10:00 am, auditorio de rectoría.

Es obligatoria la asistencia de los oferentes a la visita del sitio. Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas. Comité de Licitación UNI Telefax-2781466.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1716 - M. 1725336 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCIÓN No. 219

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA), en su sesión No.373, basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales y de Postgrado y teniendo a la vista el dictamen, se toma el acuerdo de Consejo Universitario No. 1262 que literalmente dice: “Según sesión 158 del 23 de mayo del año 2005, acuerdo No.158-02 de Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal, se reconoce el Título de **Médico Veterinario**, Expedido por el Instituto Agrícola M. V. Frunze de Kishinev, URSS, a la Sra. **MARTHA DEL SOCORRO HERNANDEZ GARCIA**, con título No.160308 del 28 de junio de 1989; para que goce de todo los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere, el mismo deberá ser incorporado en la Oficina de Registro Central de la Universidad para su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta” por lo tanto “Resuelve” aprobar la incorporación como **MEDICO VETERINARIO a MARTHA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GARCIA**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente valido e incorporado su título de **MEDICO VETERINARIO**.

Managua, veintiséis de julio del año dos mil cinco. Alberto Sediles Jaen Rector, en Funciones.

Reg. No. 1717 - M. 1725315 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0349, Tomo VI, Partida 2239 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ENNIA MERCEDES MARTINEZ NIÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría en Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1718 - M. 1725308- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 013 Tomo VII Partida 2438 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN IDANIA HERNANDEZ ESCOBAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1719 - M. 1689249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 302, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NAHUM MIGDONIO LUMVI MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1722 - M. 1725347 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 478, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ADOLF LIRA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1721 - M. 4709740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 907, Página 454, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional**

Autónoma de Nicaragua”. **POR TANTO:**

LA SEÑORA SANDRA PATRICIA SALAZAR REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 1720 - M. 1725316 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRTA MARIA GUZMAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 4 de noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1723 - M. 1725351 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIME FRANCISCO FLORES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1724 - M. 172590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 905, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARYURI TERESA MARTINEZ QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez Directora.

Reg. No. 1725 - M.1725321 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 149, Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. YINA MARLIETH MENDOZA VARGAS, natural de Santo Tomás, Departamento Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Vivienda Social y Calidad de Vida**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veinticinco de enero del dos mil seis.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1726 - M.1725304 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1378, Página 344, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE JESÚS LARGAESPADA RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1727 - M.1242355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1414, Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VERONICA MERCEDES FLORES FLORES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticinco de enero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1728 - M.1187704 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1481, Página 396, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIGEIA DE JESUS VALLADARES MARENCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Ing. Daniel Cuadra Horney

Managua, doce de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1729 - M. 1725313 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 293, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TOMAS FRANCISCO BERMUDEZ RIVERA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1730 - M. 1725332 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 249, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DENIS ELIEL DIAZ CAMPOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1731 - M. 1725302 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.072, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO LOPEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1732 - M. 1725319 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 170-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintitrés días de enero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 1733 - M. 1725318 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 169-05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BETTY AUXILIADORA MURILLO CARBALLO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de enero de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 31 de enero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 1739 - M. 1725403 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 611 Página, Tomo II, del Libro 611 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ROSARIO DEL CARMEN OCHOA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 01 de Febrero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1742 - M.1725367 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 003-004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.T.T. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR ALVAREZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación con Especialidad en Reparación y Mantenimiento de Hardware**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 01157. – M. 1697371. – Valor C\$ 390.00

MAYRALOPEZ, SOLICITA TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD URBANA UBICADA EN EL BARRIO CENTRAL DE ESTA CIUDAD, QUE EL SOLAR MIDE: DIEZ METROS DE FRENTE (10Mts) POR VEINTICINCO METROS DE FONDO (25Mts). TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA HABITACION QUE MIDE SIETE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS DE FRENTE POR DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS DE FONDO, PAREDES DE CONCRETO, CORREDOR, TECHO DE ZINC, PISO DE LADRILLO, SALA, COMEDOR, DOS CUARTOS, BAÑO E INODORO, EN LA PARTE DEL FONDO UN ANEXO EMBALDOSADO, CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALES. NORTE: CALLE DE POR MEDIO ANTES FRANCISCO VILCHEZ, AHORA AVELINO BAEZ UGARTE, SUR: IRENE URBINA, ESTE: ANTES AUTO DEFENSA AHORA OFICINA DE AMIR RAMA Y OESTE: ANTES OFICINA DE ENEBAS AHORA JAMILETH HERRERA AVENDAÑO. INTERESADOS OPONGASE EN EL TERMINO DE LEY. DADO EN EL JUZGADO UNICO DE DISTRITO DE CIUDAD RAMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. LIC. RENE LUCIA DELGADO SÁNCHEZ, JUEZ UNICO DE DISTRITO, RAMA. SALVADORA GALEANO O., SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. No. 01837 – M. 1725355 – Valor C\$ 135.00

Los señores **NORMA CAROLINA NARVÁEZ MATUS Y FABIOLA ELIZABETH NARVÁEZ MATUS**, solicitan TITULO SUPLETORIO sobre lote de terreno rústico ubicado frente al costado este del Reparto Cinco de Julio de esta ciudad San Marcos, Carazo, con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS dentro de los siguientes Linderos NORTE: Colegio Cristo Rey. SUR: María del Socorro Canales. ESTE: Colegio Cristo Rey y Rosa Molina y OESTE: Con Reparto Cinco de Julio, carretera de por medio. OPÓNGANSE. Dado en el Juzgado Local Unico de San Marcos, Carazo, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis. Dra. Jeannette Fátima Blandón, Juez.- W. Hernández M., Srio.

3-1

Reg. 01838. – M. 1725355. – Valor C\$ 135.00

VICTOR GARCIA URIARTE, solicita Título Supletorio sobre lote de terreno situado en Barrio Fátima de esta ciudad, 385.18 mtrs. de extensión, NORTE: Antonia Sánchez, SUR: Luisa Mercado, ESTE: Selina Sánchez y OESTE: Callejón. OPÓNGANSE. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, noviembre siete del dos mil cinco. Dra. Jeannette Blandón, Juez.- Lic. Sandra Rodríguez, Sria.

3-1

Reg. No. 01681. – M. 1725219. – Valor C\$ 1,020.00

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, ESTE Y OESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO

CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-1

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: JOSEFA TERCERO DE MORALES.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-1

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: RIO DE POR MEDIO ENRIQUE PICADO, JUSTO MONDRAGÓN BENITE, RAMON ANDINO VANEGA Y CRISTINA MARADIAGA BENITE.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-1

GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, CAMINO DE POR MEDIO RODOLFO OSABA IZAGUIRRE, RODRIGO MORENO SANCHEZ SUR, GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y ESTE: BERNARDO MORENO GARCIA Y OTROS, BANCO DE AMERICA, OLGA SALINAS NÚÑEZ Y OESTE: CAMINO DE POR MEDIO GREGORIO VARELA IZAGUIRRE.**- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-1

Reg. No. 1917 – M. 1725507 – Valor C\$ 255.00

Los señores **ANDRÉS PULIDO OBANDO Y FRANCISCO JAVIER OBANDO CALERO**, solicitan Título Supletorio sobre un inmueble ubicado en el caserío LOS LARIOS JURISDICCION DE SAN RAFAEL DEL SUR, con una extensión de 70, 011.76 Mts², equivalentes a 99,305.74 vrs², dentro de los linderos: NORTE: Terreno de Francisco Díaz, Marcelo Díaz y Gregoria Pulido; SUR: Terrenos de Teresa Avendaña; Este: Carretera nueva pavimentada que conduce hacia El Chile, Crucero y San Rafael del Sur y terrenos de CEMEX de Nicaragua; y OESTE: Terrenos de Antonio Alemán. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil cinco. Enmendado Ocho. Vale. Gerardo Martínez Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria Judicial

3-1